



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



4

RESOLUCION GERENCIAL N°968 -2025-MPH/GDT

Ayacucho,

30 DIC. 2025

VISTO:

El Informe Final de Instrucción N°009-2025-MPH-UFyC-EMQV/F-AI de fecha 28 de Abril del 2025, correspondiente al Procedimiento Administrativo Sancionador que se le sigue al administrado GROVER RUBINA SALAZAR, en su condición de propietario del predio ubicado en la Urbanización José Ortiz Vergara Mz. C Lte. 23, del Distrito de Ayacucho;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Asimismo, el Artículo 9°, inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.



Que, de conformidad con el Artículo 46° de la Ley N° 27972, la normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las Ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción a sus disposiciones estableciendo las escalas de multas en función a la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras.

Que, en virtud del Artículo 247 del TUO de la Ley N° 27444 — Ley del Procedimiento administrativo General, aprobado por D.S. 006- 2017-JUS, se faculta a cualquiera de las Entidades de la administración pública de establecer infracciones administrativas y las consecuentes sanciones a sus administrados. Así, que a fin de dotar de eficacia y celeridad a la función municipal, la Municipalidad Provincial de Huamanga mediante Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A de fecha 25 de febrero del 2023, aprobó el Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas (RAISA) y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huamanga;

Que, el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A señala que, para efectos de la presente Ordenanza, entiéndase como infracción administrativa toda conducta por comisión u omisión, que signifique el incumplimiento de las normas municipales y nacionales, que establezcan obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa, vigentes al momento de su realización, pudiendo ser subsanable o insubsanable;

Que, de la revisión de esos actuados se tiene:

- a) Que, en atención al Exp. N° 2513759 de fecha 10 de marzo del 2025 presentado por el Sr. Adolfo Rodríguez Najarro el personal fiscalizador se construye al predio ubicado en la Urbanización José Ortiz Vergara Mz. C Lte. 23, del Distrito de Ayacucho, de propiedad del administrado GROVER RUBINA SALAZAR, donde constata los siguientes hechos y se detalla en el Acta de Fiscalización N° 236-2025-MPH/UDyC de fecha 03 de abril del 2025; a) Una construcción de un piso de material noble, que en el techo de esta construcción no existe un muro parapeto o cerco perimétrico, y en la temporada de las lluvias, las aguas pluviales se acumulan en el techo, y estas aguas pluviales se filtran hacia la vivienda del administrado Adolfo Rodríguez Najarro, ocasionando daños a la estructura de la vivienda; b) Se ha ingresado a la propiedad del recurrente, y se observa que la pared de colindancia se encuentra humedecida, de igual manera las estructuras del baño y depósito de víveres; c) Por lo tanto se concluye que, el administrado Grover Rubina Salazar, en su condición de propietario del predio, ha incurrido en la presunta infracción administrativa de "Por ocasionar daños a la propiedad colindante por filtración pluvial, ubicado en la Urbanización José Ortiz Vergara Mz. C Lte. 23, del Distrito de Ayacucho.





HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana"



- b) Frente a lo descrito con fecha 03 de abril del 2025, se procede a iniciar el Procedimiento Administrativo Sancionador a mérito de la Resolución N° 001-2025-MPH/UFyC, contra el administrado Grover Rubina Salazar, en su condición de propietario del predio ubicado en la Urbanización José Ortiz Vergara Mz. C Lte. 23, del Distrito de Ayacucho, por la presunta infracción administrativa por ocasionar daños a la propiedad colindante por filtración de agua, infracción tipificada en el código 01.02.63. cuya descripción es "Por ocasionar daños a la propiedad colindante o a la vía pública, por filtración pluvial, aguas servidas, potable, demolición, construcción, instalación sanitarias y eléctricas", sancionable con una multa pecuniaria de 50% de la UIT, y la sanción no pecuniaria Orden de reparación y restitución al estado original y rediseño de las instalaciones; prescrita en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CISA, y Régimen de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativa -RAISA., aprobado con la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, otorgándole al administrado el plazo de 05 días hábiles para que realice su descargo y con su presentación o no, proceder a instaurar el proceso administrativo sancionado.
- c) Es así que, mediante el Informe Final de Instrucción N°009-2025-MPH-UFyC-EMQV/F-AI de fecha 28 de Abril del 2025, se concluye en la existencia de la infracción por ocasionar daños a la propiedad colindante. La cual a través de la Carta N°000231-2025-MPH/31 con fecha 09 de octubre del 2025, se notifica al administrado el Informe Final de Instrucción otorgándole 05 días hábiles a fin de que realice el descargo respectivo, y, con su presentación o no, proceder a emitir la Resolución de sanción o archivamiento.

De la evaluación realizada durante el proceso de instrucción, se verifica que se ha respetado el debido proceso y los plazos establecidos en el ordenamiento para la presentación de descargos, asimismo cabe precisar que la Resolución de Inicio del Procedimiento Administrativo Sancionador y el Informe Final de Instrucción fueron válidamente notificados y recepcionados, Por lo que, en el presente caso se verifica la concurrencia de los elementos constitutivos que configuran la comisión de la infracción administrativa tipificada en el CISA con código 01.02.63. Cuya descripción es "Por ocasionar daños a la propiedad colindante o a la vía pública, por filtración pluvial, aguas servidas, potable, demolición, construcción, instalación sanitarias y eléctricas".

En consecuencia, ejerciendo lo prescrito en los artículos 27 y 32 de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, y, en uso de las facultades conferidas, por el artículo 39 de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se procede a dictar el presente acto sancionador.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - SANCIONAR a la persona de **GROVER RUBINA SALAZAR**, en su condición de propietario del predio ubicado en la Urbanización José Ortiz Vergara Mz. C Lte. 23, del Distrito de Ayacucho; por haber incurrido en la infracción con el código 01.02.63. "Por ocasionar daños a la propiedad colindante o a la vía pública, por filtración pluvial, aguas servidas, potable, demolición, construcción, instalación sanitarias y eléctricas". Previsto en la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPH/A, con una multa ascendente a DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES (S/. 2,675.00) equivalente al 50% del valor de la UIT.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER LA MEDIDA COMPLEMENTARIA de Orden de Reparación y Restitución al Estado Original y Rediseño de las Instalaciones.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a la Unidad de Ejecución Coactiva de la Municipalidad de Huamanga para el cobro de la multa señalado en el artículo primero del presente acto resolutivo sancionador así como para que proceda a dar cumplimiento a la medida complementaria señalada en el artículo segundo del presente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE a la persona de **ADOLFO RODRIGUEZ NAJARRO** en su domicilio real ubicado en el Urb. José Ortiz Vergara Mz. C Lte. 24 del distrito de Ayacucho, así como a la Unidad de Fiscalización y Control para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE CONTROL TERRITORIAL
Ing. Ronald Domínguez Peña
GERENTE
CIP: 153118